



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**
2 **DE RESPONSABILIDAD ANÓNIMA**
3 **COMERCIO AMAZONICO AMAZONICOMAM S.A.**

4
5 **CELEBRADA ENTRE:**

6 **MARCO DANIEL GONZÁLEZ HEREDIA**

7 **Y**

8 **NELSON SANTIAGO ARROYO FALCONI**

9

10 **CUANTIA: \$ 800.00**

11 *DI TRES COPIAS*

12 *P/B.*

13 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,

14 República del Ecuador, hoy dos de diciembre del año dos mil once, ante mi,

15 Doctor José María Barrazaleta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA

16 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIOS, comparecen los señores:

17 **MARCO DANIEL GONZÁLEZ HEREDIA** de estado civil casado y el señor

18 **NELSON SANTIAGO ARROYO FALCONI**, estado civil casado, ambos de

19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia

20 de Sucumbíos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y

21 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me

22 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que

23 elevé a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:

24 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas una

25 de la cual conste el contrato de Constitución de una Compañía Anónima al

26 tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.-**

27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento

28 por sus propios y personales derechos, los señores MARCO DANIEL

1 GONZÁLEZ HEREDIA de estado civil casado y el señor NELSON SANTIAGO
2 ARROYO FALCONI, estado civil casado, ambos de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos mayores de
4 edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y
5 voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima,
6 organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del
7 Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula
8 segunda de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE**
9 **"COMERCIO AMAZONICO AMAZONICOMAM S.A.". - CAPÍTULO I.-**
10 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO UNO.-**
11 **Denominación.**- La denominación de la compañía es "**COMERCIO**
12 **AMAZONICO AMAZONICOMAM S.A.**".- debiendo realizar todos los actos de
13 comercio bajo esa denominación.- **ARTÍCULO DOS.- Domicilio.**- La
14 sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en
15 la ciudad de Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de
16 Pichincha pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país
17 cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRES.-**
18 **Objeto.**-La compañía tiene por objeto: **uno)** A la importación y
19 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la industria de la
20 construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño, Planificación, construcción y
21 fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones,
22 edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,
23 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general; **tres)**
24 realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles,
25 caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes
26 de hormigón y metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución
27 y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
28 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución



1 y fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento
2 purificación de agua; seis) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas;
3 de comunicación, distribución; siete) Servicios de asesoramiento
4 arquitectónico paisajista y urbano; ocho) Servicio de peritaje de bienes
5 muebles e inmuebles; nueve) Levantamiento, estudios y construcción de
6 alcantarillado y agua potable; diez) Servicio de supervisión, fiscalización y
7 dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; once)
8 servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras
9 de ingeniería civil; doce) Consultoría en planes de desarrollo económicos,
10 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente,
11 promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas;
12 trece) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las
13 instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad; catorce)
14 Preparación y venta de hormigón simple; quince) Tramitar o intervenir por
15 cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o
16 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
17 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de
18 servicios especializados dentro de su área; dieciséis) construir infraestructura
19 que disminuya y reduzca el impacto ambiental; diecisiete) realizara, estudios,
20 desarrollo y ejecución de construcción de vías; dieciocho) realizara, estudios,
21 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; diecinueve) servicios
22 de toda clase de pintura; veinte) servicios de albañilería, construcción de
23 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros
24 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de
25 instalación de otros proyectos; veintiuno) consultorías ambientales;
26 veintidós) consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos
27 de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y
28 petrolera; veintitrés) consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación,

1 ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
2 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así
3 como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y
4 exploración petrolera; veinticuatro) servicios de soldadura; veinticinco)
5 asesoria, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de
6 refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;
7 veintiséis) construcción, montajes de estructuras metálicas; veintisiete)
8 Desbroce de maleza de redes de petróleo; veintiocho) construcción de
9 muros de hormigón; veintinueve) rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
10 treinta) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; treinta y
11 uno) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; treinta y
12 dos) Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos,
13 construcción de asfalto de vías; treinta y tres) todo lo relacionado con
14 servicios agropecuarios; treinta y cuatro) venta, distribución y elaboración de
15 todo lo referente al aluminio; treinta y cinco) venta, distribución y confección
16 de uniformes escolares, institucionales e industriales; treinta y seis) Alquiler
17 de maquinaria pesada.- Para el cumplimiento de su objeto social, la
18 Compañía podrá: comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles,
19 importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la
20 infraestructura que requiera para el efecto y en general, celebrar y ejecutar
21 todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra
22 naturaleza que sea permitido por la ley ecuatoriana; asociarse con personas
23 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos
24 determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando
25 asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la
26 ley.- Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda
27 clase de sociedades, compañías, corporaciones, empresas y demás personas
28 jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos y disminuciones de



1 capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener o poseer
 2 acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades
 3 compañías; aceptar y ejercer agencias o representaciones de terceros,
 4 nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior; y, en general, realizar
 5 toda clase de actos contratos o negocios permitidos por la ley que sean o
 6 estén acorde a su objeto social y que sean necesarios y convenientes para su
 7 cumplimiento.- La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones
 8 ya sea sola o formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras,
 9 o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir.-
10 ARTÍCULO CUATRO.- Duración.- La duración de la compañía es de 50 años
 11 contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución
 12 de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o
 13 disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de
 14 Accionistas.- **CAPITULO II.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO**
15 Y ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO.- Capital Social.- El capital autorizado de
 16 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 17 DE AMÉRICA 00/100 (US\$ 800.00).- El capital suscrito y pagado de la
 18 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 19 AMERICA 00/100 (US\$ 800.00). El capital de la compañía se encuentra
 20 dividido en OCHOCIENTOS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN
 21 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, distribuidas entre los
 22 accionistas de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de Acciones	Porcentaje
Marco Daniel González Heredia	USD 792	USD 792	792	99%
Nelson Santiago Arroyo Falconi,	USD 8	USD 8	8	1%
TOTAL	USD 800	USD 800	800	

1 **ARTÍCULO SEIS.- Aumento de Capital.**- El capital autorizado y el
2 capital suscrito podrán ser aumentados en cualquier tiempo, por
3 resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente
4 para este objeto y, llenando las prescripciones legales. En este caso, los
5 accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al
6 momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las
7 suscripciones. La Junta General determinará los valores y la clase de las
8 acciones correspondientes al aumento de capital.- **ARTÍCULO SIETE.-**
9 **Acciones.**- Las acciones serán ordinarias y cada acción es indivisible y la
10 compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro
11 de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto
12 en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán
13 presentando los títulos o certificados de acciones y su inscripción en el
14 libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCHO.- Transferencia de**
15 **Acciones.**- Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles
16 por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de
17 acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la
18 compañía, para que surta los efectos legales; si una misma acción tuviere
19 varios copropietarios, deberán nombrar un representante, sin perjuicio de
20 su responsabilidad solidaria frente a la compañía por las obligaciones
21 emanadas de su calidad de accionistas.- Si se perdieren o destruyeren
22 uno o más títulos de acciones, el Gerente General emitirá los
23 correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista dirigirá una
24 solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que
25 ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los
26 periódicos del domicilio principal de la compañía, dando a conocer tal
27 pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los
28 requisitos del Art. 197 de la Ley de Compañías. El accionista será

0004

DR. JOSE M. BARRAZUELA TOLEDO
NOTARIO ECUATORIANO
APITALGUA
NOTARIO ECUATORIANO
M. BARRAZUELA TOLEDO
NOTARIO ECUATORIANO

1 responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse
2 en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos.
3 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO
4 NUEVE.- Órganos y Funcionarios.- El gobierno de la compañía estará a
5 cargo de la Junta General de Accionistas, y será administrada por el
6 Presidente y el Gerente General de la compañía y cualquier otro
7 funcionario que la Junta General designare de creerlo necesario.- La
8 fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía.- **ARTÍCULO**
9 DIEZ.- De la Junta General.- La Junta General de Accionistas es la más
10 alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los
11 accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos
12 Estatutos.- **ARTICULO ONCE.- De las Reuniones.**- La Junta General de
13 Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias
14 una vez al año; y, extraordinarias cuantas veces se convocaren según
15 estos Estatutos.- La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el
16 transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de:
17 conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario;
18 deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente;
19 resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios a la
20 terminación de cada período estatutario; y en general, analizar la marcha
21 de la Compañía.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando lo solicitaran
23 ellos por su propia iniciativa, a pedido del Comisario o de un grupo de
24 accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital
25 suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos
26 propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y
27 constarán expresamente en la convocatoria.- Las Juntas ordinarias o
28 extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán

1 estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital
2 suscripto y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo
3 sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la
4 junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.- **ARTÍCULO**
5 **DOCE.- Convocatoria.**- La convocatoria para reunión de Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los
7 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía,
8 mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan
9 el día de la convocatoria y el día de la reunión. Será nula cualquier
10 resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria,
11 exceptuándose el caso de Junta Universal. Para que haya quórum, en la
12 Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la
13 conurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento
14 del capital suscripto y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la
15 primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda
16 en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se
17 llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la
18 reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
19 personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o
20 poder notarial especial y que lo entregará en secretaría como documento
21 habilitante.- **ARTÍCULO TRECE.- De las Resoluciones de la Junta**
22 **General.**- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
23 Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente
24 General. Se podrá nombrar un secretario Ad-Hoc para cada Junta. Toda
25 resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad
26 más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los
27 votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta
28 que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión.



1 La firmarán el Presidente y el Secretario y, sus resoluciones
 2 efecto inmediato.- Las resoluciones válidamente adoptadas
 3 General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y
 4 disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.-

5 **ARTÍCULO CATORCE.- Atribuciones de la Junta General.-** Son
 6 atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al
 7 Presidente y al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y
 8 removerlos si fuere el caso; b) Ejercer las facultades que la Ley señala
 9 como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto;
 10 c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía; d) Aprobar el
 11 aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social;
 12 e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las
 13 asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este
 14 respecto haga el Gerente General y considerando como utilidades, las
 15 líquidas y recaudadas; f) Interpretar en forma obligatoria el presente
 16 Estatuto y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las
 17 disposiciones legales correspondientes; g) Conocer los informes sobre la
 18 marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera
 19 conveniente; h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre
 20 las reservas voluntarias que se propusieren; i) Elegir a los Auditores
 21 Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario; j) Autorizar al
 22 Gerente General para que contraiga obligaciones no presupuestadas a
 23 nombre de la compañía; k) Aprobar el otorgamiento de poderes
 24 generales; l) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas
 25 adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de o para la
 26 compañía, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO QUINCE.- Del**
 27 **Presidente.-** El Presidente de la compañía será designado para un
 28 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o

1 removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de
2 Accionistas debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y
3 legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía.-

4 **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- Atribuciones.**- Son atribuciones y deberes
5 del Presidente:
a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de
6 la compañía de manera individual o conjunta con el Gerente General de
7 la misma; b) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad
8 con la Ley y el presente Estatuto; c) Presidir las Juntas Generales; d)
9 Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; e) Vigilar el
10 desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; f) Legalizar
11 con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas
12 Generales de Accionistas; g) Reemplazar al Gerente General en caso de
13 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones legales y
14 estatutarias; h) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir
15 apoderados generales; i) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a
16 nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles,
17 industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos,
18 etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda
19 clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas,
20 cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos,
21 obligando a la Compañía en tales casos, por cualquier monto; j) Abrir o
22 cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas; k) Las
23 demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos y
24 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DIEZ Y**
SIETE.- Del Gerente General.- El Gerente General será designado para
26 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o
27 removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de
28 Accionistas; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legal y



legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía.

ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- Atribuciones.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual o conjunta con el Presidente de la misma; b) Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro; c) Llevar los libros de Actas de la Junta General, así como el Libro de Acciones y Accionistas; d) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos y certificados de las acciones; e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente; f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas; g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos, por cualquier monto; h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio; i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía; j) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas; k) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor; l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de

1 utilidades; m) Nombrar y remover o conocer las renuncias de los
2 empleados y trabajadores y fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los
3 preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada
4 al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos
5 nombramientos y remociones correspondan a la Junta General; n)
6 Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la
7 Compañía; ñ) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir
8 apoderados generales; o) Efectuar en general, toda clase de
9 operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda
10 por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía; p)
11 Cooperar con el Presidente en todo asunto de la compañía a fin de
12 obtener el mejor éxito para la misma; q) Presentar y hacer conocer para
13 su aprobación a la Junta general de Accionistas cualquier actividad
14 distinta a las usuales de la Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.-**
15 **Representación Legal.**- La representación legal de la compañía será
16 ejercida por el Gerente General y/o el Presidente; entendiéndose que la
17 firma de cualquiera de ellos o ambos en conjunto será suficiente para el
18 ejercicio de la representación legal. Las limitaciones representativas del
19 Gerente General y Presidente serán ineficaces contra terceros de buena
20 fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la
21 compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de
22 funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.-
23 **ARTÍCULO VEINTE.- De los Comisarios.**- Los Comisarios, uno
24 Principal y uno Suplente, elegidos por la Junta General, durarán dos años
25 en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo
26 ser reelegidos de forma indefinida. Es su obligación examinar
27 detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad
28 y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo



1 esto, según las normas de la Ley de Compañías. Para el cumplimiento
2 de sus funciones realizarán las actividades y ejercitarán los derechos que
3 la Ley y estos estatutos les confieren.- **CAPITULO IV.- DISPOSICIONES**
4 **GENERALES.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- Ejercicio Financiero.**- El
5 ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a
6 tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de
7 acuerdo con la Ley; balance que deberá estar listo y concluido dentro del
8 primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser
9 presentado a la Junta General Ordinaria.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-**
10 **Obligaciones Adicionales.**- El Presidente y el Gerente General deberán:
11 a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al
12 cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b)
13 Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y
14 remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías y a otras
15 dependencias públicas, las copias de los balances, memorias, informes,
16 datos o documentos reportables por disposición de la Ley.- **ARTÍCULO**
17 **VEINTE Y TRES.- Reserva Legal.**- En todo lo que no esté previsto en los
18 presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías
19 vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas.- **ARTÍCULO VEINTE**
20 **Y CUATRO.- De la liquidación.**- Vencido el plazo de la duración de la
21 Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas
22 convocada para el efecto, la sociedad procederá a su liquidación, la que
23 estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado
24 por la Junta General, entendiendo que la liquidación, en todo caso se
25 ceñirá a los preceptos legales pertinentes.- **ARTÍCULO VEINTE Y**
26 **CINCO.- Controversias.**- En caso de conflicto, las partes libre y
27 voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente a un
28 proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado

1 en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en
2 el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
3 Americana de Quito. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación,
4 las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través de
5 la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, de conformidad con
6 lo que determina la Ley de Mediación y Arbitraje sus reglamentos y los
7 reglamentos de la Cámara. El arbitraje será en derecho y por lo tanto
8 los árbitros deberán ser abogados. Los árbitros serán tres con su
9 respectivo alterno, y serán designados de conformidad con lo que
10 determina la ley y el reglamento de la Cámara. Las partes de mutuo
11 acuerdo, entregan la facultad a los árbitros de solicitar el auxilio de los
12 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la
13 ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite, y
14 que faculta la ley. El proceso arbitral tendrá el carácter de
15 confidencial.- **Disposición Transitoria Primera.**- Por medio del presente
16 instrumento se elige como Gerente General al señor Marco Daniel
17 González Heredia y como Presidente al señor Nelson Santiago Arroyo
18 Falconi, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus
19 funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto.-
20 **Disposición Transitoria Segunda.**- Se faculta al Abogado Francisco
21 Baldeón Herrera o a quien él designe a fin de que
22 realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la
23 Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción
24 en el Registro Mercantil respectivo.- Usted señor Notario
25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
26 para la plena validez y eficacia de este instrumento.-

0008



1 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
2 plena validez y eficacia de este instrumento. Firma el Abogado ECUADOR
3 Zambrano Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres
4 seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
5 queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su
6 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída
7 que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican
8 en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
9 cuanto, soy fe.-

10

11

12

13

MARCO DANIEL GONZÁLEZ HEREDIA

14

C.C. 170822658-2

15

16

17

18

NELSON SANTIAGO ARROYO FALCONI

19

C.C. 170673301-9

20

21

22

23

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

ES COPIA DEL ORIGINAL
NO CERTIFICO

24

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

25

DEL CANTON LAGO AGRILO

26

27

28



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRI

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO.



0009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396578

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: DEL HIERRO PONCE IGNACIO

FECIA DE RESERVACIÓN: 11/1/2011 15:18:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

U. COMERCIO AMAZONICO AMAZONICOBAM S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OFORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOSS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SUSC-010.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A LISTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Gladys Torres

22/10

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0010



BANCO PICINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, [] 30 DE NOVIEMBRE 2011

Mediante comprobante No. [] 398263028, el (a) Sr.(a)(ta) LENI DANIEL ESTRELLA

con CI # [] 1717977647, consignó en este Banco la cantidad de [] 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía []

[] COMERCIO AMAZONICO AMAZONICOMAM S.A., que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO VALOR

1	MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA	US.\$. 792.00
2	NELSON SANTIAGO ARROYO FALCONI	US.\$. 8.00
3		US.\$.
4		US.\$.
5		US.\$.
6		US.\$.
7		US.\$.
8		US.\$.
9		US.\$.
10		US.\$.
11		US.\$.
12		US.\$.
13		US.\$.
14		US.\$.
15		US.\$.
16		US.\$.
17		US.\$.
18		US.\$.
19		US.\$.
20		US.\$.
21		US.\$.
22		US.\$.
23		US.\$.
24		US.\$.
25		US.\$.
26		US.\$.
27		US.\$.
28		US.\$.
29		US.\$.
30		US.\$.
31		US.\$.
TOTAL		US.\$. 800.00

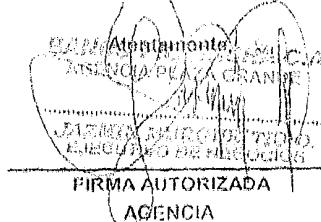
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecida de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Deseo que los valores que deposito sean sujetos a actividad legal o ilícita. He admitido que no efectúe depósitos debilitados en mis cuentas presentándose de actividades ilícitas. Nomino a este valor cuantioso seré o porto como tal en el orden del constante pago de sanción de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se dirige a propósitos del intercambio y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que éste posea. Tampoco podrá ser utilizado para acordar deudas, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el banco ninguna responsabilidad.

No se valora este documento si hay indicio de alteración.

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



US\$ 800.00

Dir 2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE NOTARIOS CIVILES
DIRECTOR: JACOBITO VILLENA

DIRECCION
CIUDADANIA
ARROYO FALCONI
NELSON SANTIAGO
MICHIGUA AL PINTADO
PICHINCHA
CINTO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DOCUMENTO: 1963-10-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
IRNER
CHUYEZ BUENO



ECCO 0011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

2-2-0015 17067-33015
NÚMERO CÓDIGO
ARROYO FALCONI NELSON SANTIAGO

PROVINCIA	CANTÓN
PICHINCHA	CAÑAR
PROVINCIA CHAMPERICHA PARROQUIA	CAÑAR

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO.



Rec

0012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Censo 7-Sept-2008
17001555-2 004-0016
SANCHEZ HELENA, MARCO DANIEL
COPULANA - PSC DE CRIOLLANA
PSC PSC DE CRIOLLANA - PSC PSC DE
MANJON MORA 2640 Cuenca 6 TEL 050 24 46
ESTACION ECOUTINIA DE CRIOLLANA - PSC
1909150

ES COPIA DEL ORIGINAL,
LO CERTIFICO.

四



0013



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecisiete de febrero del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO CERO OCHO SIETE SIETE del dieciséis de Febrero el año dos mil doce, dictado por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN , DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIO AMAZONICO AMAZONICOMAM S.A.**... ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIQ



0014



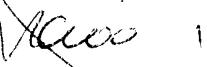
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
LAGO AGRIOS**

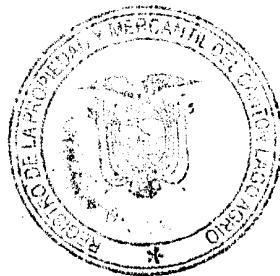
LAGO AGRIOS - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: PRIMERO folio: Sesenta y ocho, bajo el numero: Sesenta y ocho, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIO AMAZONICO AMAZONICOMAM S.A.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC Q.12.000877, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el dieciséis de febrero de dos mil doce.

Nueva Loja, 05 de abril de 2012


Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIOS.**



ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



0015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

00184

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIO AMAZONICO AMAZONICOMAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0004



1

2 RECTIFICATORIA A ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE

3 COMPAÑÍA

4 OTORGADO POR: MARCO DANIEL GONZÁLEZ HEREDIA Y

5 NELSON SANTIAGO ARROYO FALCONÍ

6 CUANTIA: INDETERMINADA

7 DI TRES COPIAS

8 MP

9

10 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
11 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy nueve de enero del año
12 dos mil doce, ante mi, Doctor José María Barrazaleta Toledo,
13 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
14 LAGO AGRIO, comparecen a la celebración del presente
15 instrumento por sus propios y personales derechos, los señores
16 Marco Daniel González Heredia y el señor Nelson Santiago
17 Arroyo Falconí, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado
18 civil casados, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, Provincia
19 de Sucumbíos, mayores de edad y legalmente capaces para
20 contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su
21 voluntad de celebrar la presente escritura pública al tenor de las
22 cláusulas contenidas en este instrumento. Las partes comparecen
23 por sus propios derechos el primero y por los derechos que
24 representa el segundo, siendo ambas capaces de obligarse y
25 adquirir derechos y por ello con capacidad legal y suficiente para

1 esta clase de actos, libre y voluntariamente, sin presión alguna me
2 piden que eleve a escritura pública la minuta que es como sigue:
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
4 cargo, sírvase insertar una que contenga una de RECTIFICACIÓN
5 A UNA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.**- Marco Daniel González Heredia y el señor
8 Nelson Santiago Arroyo Falconí, ambos de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de
10 Nueva Loja, Provincia de Sucumbíos, mayores de edad y
11 legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y
12 voluntariamente expresan su voluntad de celebrar la presente
13 escritura pública al tenor de las cláusulas contenidas en este
14 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.**-
15 Mediante escritura pública otorgada el dos de diciembre del dos
16 mil doce, ante el Notario Primero del Cantón Lago Agrio, Provincia
17 de Sucumbíos, Doctor Pedro Barrazaeta Toledo, se celebró la
18 constitución de la compañía COMERCIO AMAZÓNICO
19 AMAZONICOMAM S.A., la misma que fue puesta a consideración
20 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, a fin de
21 obtener la respectiva resolución aprobatoria. **DOS.-** Mediante
22 resolución número SC punto, IJ punto, DJC punto, Q punto, once
23 punto, cero cero cinco siete cuatro siete (SC.IJ.DJC.Q.11.005747),
24 del veintidós de diciembre del dos mil once, firmada por el Doctor,
25 Román Barros Farfán, la Superintendencia de Compañías del
26 Ecuador aprobó la constitución de la compañía descrita en el



1 numeral anterior. TRES.- La resolución citada en el numeral
2 anterior, aprueba la constitución de la compañía descrita en el
3 numeral UNO de esta cláusula, tomando en cuenta como su
4 domicilio a la ciudad de Quito, hecho que los comparecientes han
5 decidido rectificar, con el objeto de que el domicilio de la compañía
6 COMERCIO AMAZÓNICO AMAZONICOMAM S.A. sea la ciudad
7 de Nueva Loja, en la provincia de Sucumbíos. **CLÁUSULA**
8 **TERCERA.**- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes
9 acuerdan rectificar el contenido de la escritura de constitución de
10 la compañía COMERCIO AMAZÓNICO AMAZONICOMAM S.A.
11 descrita en el numeral UNO de la cláusula anterior, con el objeto
12 de establecer como su domicilio a la ciudad de NUEVA LOJA,
13 provincia de Sucumbíos, y no la ciudad de Quito. En
14 consecuencia, el artículo DOS de los estatutos de la compañía
15 COMERCIO AMAZÓNICO AMAZONICOMAM S.A. se reforma de
16 la siguiente manera: "ARTÍCULO DOS.- Domicilio.- La sociedad
17 anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
18 es la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, pudiendo
19 establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando
20 así lo resolviere la Junta General de Accionistas." **CLAUSULA**
21 **NOVENA: ACEPTACION Y CONVALIDACIÓN.**- Los
22 comparecientes aceptan el contenido de la presente escritura
23 pública, en todas sus partes, por ser en beneficio de sus intereses
24 y ratifican el contenido de la escritura de constitución referida en el
25 numeral UNO de la cláusula segunda de este instrumento, a
26 excepción del domicilio de la compañía COMERCIO AMAZÓNICO

1 AMAZONICOMAM S.A., que se rectifica por la ciudad de Nueva
2 Loja, provincia de Sucumbíos. Usted, Señor Notario, se dignará
3 agregar las demás cláusulas de estilo, y cualquiera de los
4 comparecientes queda facultado para solicitar la correspondiente
5 inscripción.- Firma Dr. Juan José Salgado, con Matrícula
6 profesional número cinco uno cinco ocho, del Colegio de
7 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
8 a escritura pública con todo su valor legal.- Para el efecto se
9 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue
10 a los comparecientes, por mi el notario, a los comparecientes, en
11 alta y clara voz aquellos se ratifican en su contenido para
12 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, conmigo el
13 suscrito Notario que doy fe.-

14

15

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

16

C.C. 17067336587

17

18

NELSON SANTIAGO ARROYO FALCONÍ

19

C.C. 170673301-9

20

21

22

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIÓ



1 Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo dia de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIOS
10
11

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tres

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

LAGO AGRI - SUCUMBÍOS - ECUADOR

CERTIFICO:

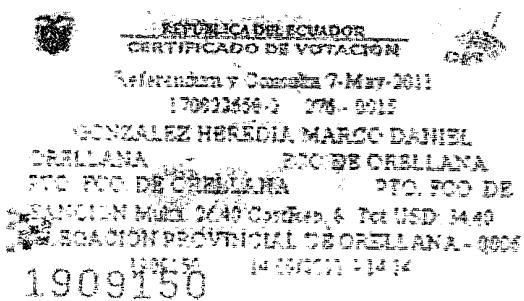
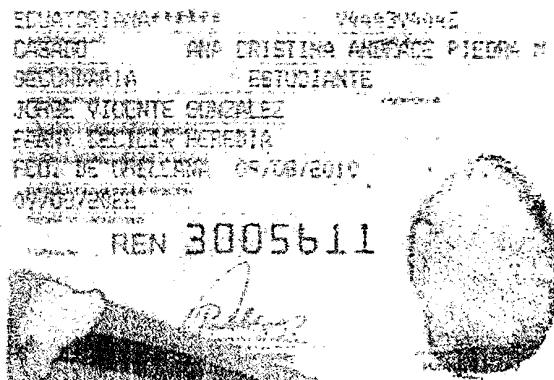
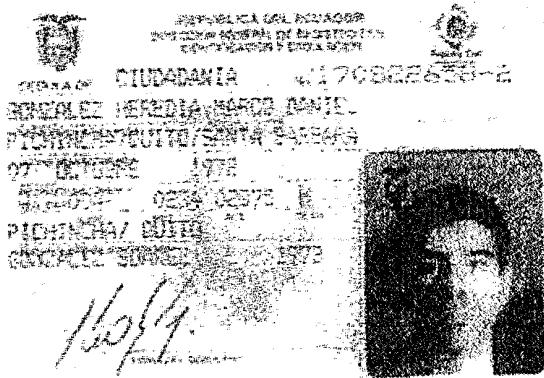
Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: PRIMERO folio: Sesenta y ocho, bajo el numero: Sesenta y ocho, queda anotada la precedente escritura de **RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIO AMAZONICO AMAZONICOMAM S.A.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.000877, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el dieciséis de febrero de dos mil doce.

Nueva Loja, 05 de abril de 2012

Klever
Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRI.**



0005



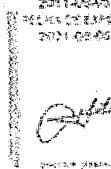
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE LA PAZ
NOTARIO PREDISTRIBUIDOR



DATOS
CUDADANIA
APLICACIONES
ARROYO FALCONI
NELSON SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIAS
CANTO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PATER
CHAVEZ BUENO

1705733019-8

INSTANCIA
EXCLUIDA
APUNTES Y RECIBIDOS DE ARREGLO
ARROYO NEJON
APLICACIONES Y NOTARIALES A LA MADRE
FALCONI IRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CANTO
2011-03-05
FECHA DE EXPIRACION
2011-09-05



2011-03-05

0006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PARA VOTAR EN LAS ELECCIONES DEL 14 DE MARZO DE 2010

242-0015
NÚMERO

1705733019
CÉDULA

ARROTO-FALCONI NELSON SANTIAGO

PROVINCIAS
PROVINCIA
CHAMPUKUZ
PARTIDOS

CANTO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



EXTRACTO

RECTIFICATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE COMERCIO AMAZÓNICO AMAZONICOMAM S. A.

La compañía **COMERCIO AMAZÓNICO AMAZONICOMAM S. A.** se constituyó por escritura pública otorgada el **2 de Diciembre de 2011** ante el Notario **Primero** Interino del cantón Lago Agrio, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005747 de 22 de Diciembre del 2011; la escritura de constitución referida fue rectificada mediante escritura pública otorgada el **9 de Enero de 2012** ante el Notario **Primero** del cantón Lago Agrio, modificando el artículo dos del estatuto social, en cuanto se refiere al domicilio principal de la compañía.

1.- DOMICILIO: Nueva Loja, provincia de SUCUMBIÓS

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800, Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1) IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y DISEÑO; 2) DISEÑO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE AULAS ESCOLARES,....

Quito,

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

FSD/
Exp. Reserva 7396575
Nro. Trámite 3757-0



NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.